



## Resolución Gerencial Regional N° 0683 -2017-GORE-ICA/GRDS

Ica, 19 JUN. 2017

**VISTOS:** En el Memorando N° 0346-2017-GORE-ICA/PPR, remitido por la Procuraduría Pública Regional del GORE-ICA, que eleva la Sentencia de Vista de la Resolución N° 14 de fecha 24 de abril del 2017, expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, con Expediente Judicial N° 0310-2016-0-1401-JR-LA-02, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa promovido por don **JESUS JOSE PALOMINO MUÑOZ**.

### CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0247-2015-GORE-ICA/GRDS de fecha 19 de noviembre del 2015, que declaro infundado el Recurso de Apelación interpuesto por don **JESUS JOSE PALOMINO MUÑOZ** contra la Resolución Directoral Regional N° 8400 de fecha 31 de diciembre del 2014, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, el administrado interpone la Demanda Contencioso Administrativo ante el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° 0310-2016-0-1401-JR-LA-02.

Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 14 de fecha 24 de abril del 2017, expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica; **CONFIRMARON** la Sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 05 de diciembre del 2016, por el que declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por **JESUS JOSE PALOMINO MUÑOZ** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...).

Que, en merito a la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 14 de fecha 24 de abril del 2017, expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica; **CONFIRMARON** la Sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 05 de diciembre del 2016, por el que declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por **JESUS JOSE PALOMINO MUÑOZ** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo; en consecuencia: **1. DECLARA NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 0247-2015-GORE de fecha 19/11/2015 que declaro infundada su recurso de apelación interpuesto; así como, la Resolución Directoral Regional N° 8400 de fecha 31/12/2014 y ubicar al actor en el cargo de Profesor; y, **2. ORDENA** que la Gerencia Regional de Desarrollo Social – GORE-ICA emita nueva resolución administrativa, disponiendo la continuación del demandante en el cargo de director titular de la I.E. "Santa Rosa De Aguada de los Palos" del distrito de Santiago, Ica; con lo demás que contiene.

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución otorgando al administrado la continuación en el cargo de director titular de la I.E. "Santa Rosa De Aguada de los Palos" del distrito de Santiago-Ica, conforme lo establece en la Sentencia de Vista.



Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015-GORE-ICA/PR.

**SE RESUELVE:**

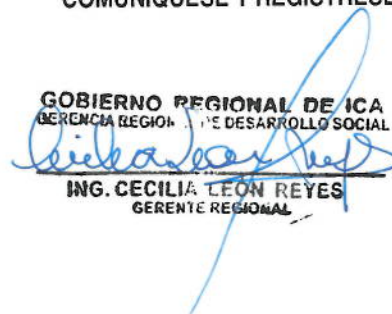
**ARTÍCULO PRIMERO: NULO**, la Resolución Gerencial Regional N° 0247-2015-GORE-ICA/GRDS de fecha 19/11/2015 que declaro infundada su recurso de apelación interpuesto; así como, la Resolución Directoral Regional N° 8400 de fecha 31/12/2014.

**ARTICULO SEGUNDO: FUNDADO**, el Recurso de Apelación interpuesto por don **JESUS JOSE PALOMINO MUÑOZ** contra la Resolución Directoral Regional N° 8400 de fecha 31 de diciembre del 2014, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, a la Dirección Regional de Educación de Ica emita nueva resolución administrativa a favor de don **JESUS JOSE PALOMINO MUÑOZ** la continuación en el cargo de director titular de la I.E. "Santa Rosa De Aguada de los Palos" del distrito de Santiago, Ica; con lo demás que contiene.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Segundo Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

**COMUNIQUESE Y REGISTRESE**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL  
  
**ING. CECILIA LEÓN REYES**  
GERENTE REGIONAL